

¡Antes que nada! Queremos darte la bienvenida al renting de Rentall. Esto es un compromiso muy sencillo. Nosotros lo compramos por ti, tú lo estrenas y utilizas hasta que corresponda devolvérselo. A cambio tienes que pagarnos sin falta las cuotas y conservarlo en las mejores condiciones. Si alguno de los dos incumple entran en juego penalizaciones muy duras.

Para formalizar nuestro compromiso tenemos que firmar este contrato. ¡Si tienes dudas habla con nosotros antes!

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº

REUNIDOS

ARRENDADOR: Rentall & Partners, S.L.

ARRENDATARIO:

Nombre y Apellidos del Titular:

N.I.F./N.I.E.: Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección de contacto: Localidad:

C.P.:

Provincia:

CONDICIONES PARTICULARES

Descripción del Bien arrendado:

Duración del arrendamiento:

Periodicidad del pago de la Cuota:

Mensual anticipado.

Fecha de pago o devengo de la primera Cuota:

El pago de la primera Cuota lo realizas en el momento de la formalización de este Contrato.

Importe de cada una de las Cuotas:

Seguro con franquicia:

En el caso de un siniestro que, estando cubierto por el seguro, no esté cubierto por la garantía, tendrás que pagar una franquicia de cincuenta Euros (50€) directamente a la compañía Aseguradora. Tienes toda la información en la cláusula 9 de las Condiciones Generales.

Penalizaciones e intereses de demora:

Existen penalizaciones e intereses de demora del 10% por mes o fracción por incumplimiento del contrato. Tienes toda la información en la cláusula 3 de las Condiciones Generales.

Penalizaciones al vencimiento del contrato:

Existen penalizaciones por la devolución del Bien deteriorado o por la no devolución puntual del mismo. Consultar ANEXO II "Penalizaciones por depreciación del Bien".

Comisión reclamación cuota impagada:

25€ por cada cuota cuya antigüedad supere los 5 días hábiles.

Cancelación Anticipada:

Cancelación Anticipada CON devolución del Bien: Deberás pagar el 50% del total de cuotas pendientes y podrás acumular otras penalizaciones y comisiones derivadas de otros incumplimientos.

Cancelación Anticipada SIN devolución del Bien: Deberás pagar el 100% de las cuotas pendientes más la penalización por no devolver el Bien de la cláusula 10 de las condiciones generales. Podrás acumular otras penalizaciones y comisiones derivadas de otros incumplimientos.

Desistimiento:

Tienes 14 días desde la firma del contrato para desistir, sin motivo, del servicio de Renting. Tendrás que devolver el Bien en perfectas condiciones, con su embalaje original intacto y sin desprecintar, pagar los costes logísticos, y abonar los servicios adicionales contratados y consumados.

Incluye el servicio de entrega y recogida. No incluye posibles penalizaciones o indemnizaciones que en su caso se facturarán independientemente.

CONDICIONES GENERALES

1.- Naturaleza y Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto definir las Condiciones de arrendamiento operativo ("Renting") del Bien descrito anteriormente en las Condiciones Particulares, que serán de aplicación y obligado cumplimiento tanto para el ARRENDADOR como para el ARRENDATARIO, desde su firma.

La firma del Contrato supone la solicitud expresa del ARRENDATARIO para que el ARRENDADOR adquiera el Bien objeto de arrendamiento, junto con todos los elementos que le son propios de conformidad con las especificaciones del fabricante.

2.- Duración.

El arrendamiento contratado tendrá la duración establecida en las Condiciones Particulares, según haya seleccionado el ARRENDATARIO previamente en el momento de la contratación. El plazo durante el cual el ARRENDATARIO disfrutará del Bien se inicia en el momento de la entrega del mismo, y finalizará al cumplirse el plazo pactado en las Condiciones Particulares.

A la finalización del Contrato el ARRENDADOR se pondrá en contacto con el ARRENDATARIO a través de la Plataforma Rentall para facilitar la devolución del Bien arrendado y proponerle nuevos servicios de renting.

3.- Precio del arrendamiento.

El ARRENDATARIO abonará al ARRENDADOR, como retribución por el arrendamiento, la Cuota indicada en las Condiciones Particulares. Junto con ella, abonará los impuestos repercutibles correspondientes, según lo que allí se indica, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar de cambios legales en el sistema impositivo. Los pagos de las Cuotas deberán realizarse en las fechas y con la periodicidad mencionada en las Condiciones Particulares mediante el adeudo en la cuenta de pago designada por el ARRENDATARIO para lo que el ARRENDATARIO da su autorización expresa mediante la firma del presente Contrato y concretamente de su ANEXO III "Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA". El ARRENDATARIO no podrá realizar pagos ni cancelaciones parciales de la Cuota.

El impago o retraso en el pago de cualquier Cuota en un plazo superior a los cinco (5) días posteriores a su fecha de vencimiento, dará lugar a que el ARRENDADOR pueda cobrar al ARRENDATARIO, una sola vez por Cuota vencida, un importe de veinticinco Euros (25€) en concepto de gastos por reclamación de Cuota vencida e impagada, con el objeto de ser resarcida de los mismos. La reclamación de la Cuota podrá tener lugar, siempre de forma proporcional, a través de cualesquiera canales y medios tales como, a modo enunciativo y sin carácter limitativo, las llamadas telefónicas, correo electrónico, correo postal, mensajerías instantáneas, empresas externas de gestión de cobro o burofax, requerimientos notariales o cualesquiera otros existentes en cada momento.

Además, si el ARRENDATARIO incurriera en retraso en el cumplimiento de cualquier obligación de pago, incluidas las Cuotas, las penalizaciones, o cualquier otro conforme al presente Contrato, superior a cinco (5) días estará obligado a satisfacer al ARRENDADOR el interés de demora del 10% por mes o fracción, sin necesidad de previo requerimiento por parte del ARRENDADOR. Dicho interés de demora se devengará día a día, y se calculará y liquidará mensualmente, y girará sobre las cantidades impagadas.

En caso de no atender los pagos, los datos podrán ser comunicados por el ARRENDADOR a los Sistemas de Información Crediticia en los que participa (en concreto al Fichero ASNEF, gestionado por ASNEF-EQUIFAX Servicios de Información Sobre Solvencia y Crédito S.L., y al Fichero BADEXCUG gestionado por Experian Bureau de Crédito S.A.U.).

Todas las cantidades satisfechas por el ARRENDATARIO con motivo del pago del Renting se asignarán a los siguientes conceptos en el orden que se detalla a continuación: i) impuestos; ii) cuotas pendientes de pago; iii) penalizaciones pendientes de pago; iv) interés de demora y comisión por gestión de reclamación de Cuotas impagadas; v) gastos.

4.- Propiedad del Bien.

El Bien arrendado en virtud del presente Contrato es propiedad del ARRENDADOR, quien lo cede al ARRENDATARIO para su uso hasta la fecha de finalización del Contrato, siempre y cuando las Cuotas se encuentren al corriente de pago y cumpla con las obligaciones que se recogen en la cláusula 8 del presente Contrato.

Una vez finalizada la duración del Contrato, el ARRENDATARIO deberá proceder a la devolución del Bien.

5.- Soporte al Arrendatario: Plataforma Rentall.

5.1. El ARRENDADOR pone a disposición del ARRENDATARIO la plataforma denominada "Plataforma Rentall" de la empresa Rentall & Partners, S.L. ("Rentall") a la que se le dará acceso al darse de alta.

5.2. EL ARRENDATARIO, en la medida en que ya se habrá dado de alta en la Plataforma Rentall antes de firmar este Contrato, podrá, (i) utilizar dicha Plataforma para dar de alta el servicio de suscripción del Bien seleccionado; (ii) consultar, en su caso, el estado de sus servicios

contratados; (iii) cancelar el pedido en el plazo establecido anteriormente; (iv) comunicar el ejercicio del derecho de desistimiento; (v) solicitar la resolución anticipada del Contrato; (vi) comunicar incidencias y/o siniestros en relación con el Bien arrendado, en caso de que el Bien esté asegurado; (vii) gestionar sus datos personales y solicitar cambios; (viii) acceder a preguntas frecuentes y realizar consultas. Asimismo, tendrá acceso a su Contrato y a su descarga, así como a la documentación relacionada con el mismo. Además, podrá gestionar sus claves de acceso y recuperarlas en caso de olvido, y realizar otras operaciones.

El ARRENDATARIO recibirá una comunicación al completar el proceso de contratación confirmando la misma.

6.- Cancelación de pedido y derecho de desistimiento.

6.1. Cancelación del pedido: El ARRENDATARIO únicamente podrá solicitar al ARRENDADOR la cancelación del pedido sin coste alguno a través de la Plataforma Rentall siempre y cuando no se le haya entregado el Bien, quedando consecuentemente por resuelto el Contrato.

6.2. Derecho de desistimiento: Conforme a lo establecido en la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, en el supuesto de que el ARRENDATARIO tuviera la condición de consumidor, dispondrá de un plazo de 14 días naturales para desistir del presente Contrato sin indicación de los motivos ni penalización alguna debiendo proceder a la devolución del Bien en el plazo máximo de 7 días naturales en las mismas condiciones de embalaje en el que fue entregado, asumiendo los gastos asociados a la devolución del Bien y el coste del servicio de puesta en marcha del Bien, en caso de haberlo consumido. El plazo de desistimiento se contará desde la fecha de firma de presente contrato. Para el ejercicio de este derecho ante el ARRENDADOR, el ARRENDATARIO deberá comunicar el desistimiento a través de la Plataforma Rentall o mediante el envío de escrito por correo certificado con acuse de recibo dirigido a la Att: Rentall & Partners, S.L.

7.- Servicios relacionados con el Bien.

7.1. Entrega.

El Bien junto con todos los elementos que le son propios de conformidad con las especificaciones del fabricante, será puesto a disposición del ARRENDATARIO una vez que el ARRENDADOR disponga del mismo, lo cual dependerá exclusivamente del proveedor o del fabricante. El ARRENDADOR, a través de la Plataforma Rentall, comunicará al ARRENDATARIO cuando disponga del Bien para coordinar su entrega en el lugar designado por el ARRENDATARIO.

El ARRENDADOR no será responsable del retraso en las entregas por causas no imputables al mismo.

La entrega no incluye el servicio de configuración del Bien arrendado.

7.2. Incidencias relacionadas con el Bien.

7.2.1. Por no entrega del Bien.

La no entrega del Bien por causas ajenas al ARRENDADOR supondrá la resolución automática del Contrato. El ARRENDATARIO no tendrá derecho a indemnización alguna por dicho motivo.

El ARRENDADOR podrá resolver el contrato, procediendo a devolver los importes pagados a cuenta menos los gastos, daños y perjuicios que la no recogida le hubiera ocasionado o modificar la fecha del servicio.

7.2.2. Por defecto del Bien cuando se procede a la entrega.

Si una vez entregado el Bien y puesto en funcionamiento, se detectara un defecto imputable a la fabricación del Bien, el ARRENDADOR, o quien éste designe, procederá a la retirada del Bien sin coste alguno para el ARRENDATARIO, procediendo a resolver este Contrato y a formalizar uno nuevo a solicitud del ARRENDATARIO.

7.3. Servicio de Atención al Cliente Telefónica y/o escrita.

El ARRENDATARIO podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente a través de la Plataforma Rentall o al número de teléfono gratuito +34 911233147 o a través del correo electrónico escribenos@myrentall.eu para comunicar cualquier incidencia respecto del Bien arrendado.

7.4. Incidencias por avería durante la vigencia del Contrato de arrendamiento.

Si la incidencia está cubierta por el Seguro o la garantía, el ARRENDATARIO deberá proceder conforme a lo previsto en la cláusula 9 "Seguro" y a su ANEXO I "Condiciones generales y particulares del Seguro".

Los gastos de reparación o reposición en caso de no estar cubiertos por el seguro o la garantía serán a cargo del ARRENDATARIO. El precio de la Cuota no incluye el servicio de tramitación, coordinación y gestión de la reparación del Bien averiado no cubiertos por el seguro.

El ARRENDATARIO en caso de avería no podrá reclamar al ARRENDADOR ningún descuento, reducción de la Cuota, extensión del Contrato, resolución del mismo o indemnización por daños y perjuicios por la no utilización del Bien durante el periodo de la reparación.

8.- Obligaciones del ARRENDATARIO.

El ARRENDATARIO se obliga a cumplir con sus compromisos de pago en los plazos establecidos en el presente Contrato durante toda la vigencia del y a utilizar el Bien con la debida diligencia, cuidado y conforme al uso al que está destinado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, conservarlo en perfecto estado de uso y funcionamiento sin realizar ninguna manipulación ni modificación del Bien.

El ARRENDATARIO se obliga bajo su exclusiva cuenta y cargo a solicitar los trabajos necesarios para el mantenimiento y/o reparación en su caso del Bien, con la finalidad de conservarlo conforme al uso y buen funcionamiento al que está destinado llegando a la reposición completa en caso de pérdida del Bien. El mantenimiento o en su caso reparación deberá realizarse siempre en las tiendas oficiales de la marca del Bien objeto de arrendamiento salvo autorización expresa por escrito del ARRENDADOR.

El ARRENDATARIO asume con carácter exclusivo la totalidad de responsabilidades, daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

Asimismo, el ARRENDATARIO se obliga a devolver el Bien sin más desgastes que el derivado del uso normal del mismo siendo de aplicación las consecuencias previstas en el ANEXO II "Penalizaciones por depreciación del Bien" del presente Contrato.

Además, el ARRENDATARIO deberá mantener actualizados todos sus datos en la Plataforma Rentall y muy especialmente los datos bancarios y dirección de contacto.

9.- Seguro con franquicia.

El Bien objeto de arrendamiento se encuentra asegurado por el ARRENDADOR.

Se adjunta al presente Contrato como ANEXO I, las Condiciones Generales y Particulares del seguro, en el que constan cuáles son los riesgos asegurados, las exclusiones de cobertura, las obligaciones del ARRENDATARIO y la forma de proceder en caso de producirse un siniestro.

- En caso de Siniestro Total: El ARRENDATARIO recibirá un Bien de sustitución. En caso de que ese producto no se comercialice, recibirá un Bien de similares o superiores características.
- En caso de Siniestro Parcial: Se procederá a la reparación del Bien siniestrado y una vez finalizado se entregará al ARRENDATARIO, quien deberá firmar un documento de entrega y reparación del Bien. El ARRENDATARIO durante este periodo de reparación deberá continuar pagando la Cuota.

El ARRENDATARIO asume directamente cualquier riesgo que no esté cubierto por el seguro.

En el caso de un siniestro que, estando cubierto por el seguro, no esté cubierto por la garantía, la franquicia, a cargo del ARRENDATARIO, será de cincuenta Euros (50€) a abonar directamente a la compañía Aseguradora.

10.- Devolución y Recogida del Bien.

Una vez finalizado el Contrato, el ARRENDATARIO estará obligado frente al ARRENDADOR a la devolución del Bien, en las mismas condiciones que las que tenía en el momento de su puesta a disposición, salvo el normal desgaste por el buen uso del mismo y con el embalaje original.

El ARRENDATARIO podrá retirar del Bien los accesorios instalados por él y deberá indemnizar al ARRENDADOR los daños que se puedan ocasionar como consecuencia de su retirada.

El ARRENDADOR, a través de la Plataforma Rentall, se pondrá en contacto con el ARRENDATARIO para coordinar la fecha y el lugar en el que se producirá la devolución del Bien y le solicitará una confirmación de que ha recibido la misma. El lugar será el mismo que el de la entrega, salvo que se pacte entre ambas partes otro lugar para la recogida del Bien.

En el supuesto de que no se reciba la confirmación de la comunicación, el ARRENDADOR a través de la Plataforma Rentall enviará al ARRENDATARIO una nueva comunicación formal informándole de la finalización del Contrato de tal manera que el ARRENDATARIO quede informado y coordine la fecha y el lugar de entrega del Bien.

El plazo máximo de devolución del Bien será de siete (7) días naturales a contar desde la fecha de finalización del Contrato.

El ARRENDATARIO dispondrá de un intento gratuito de recogida del Bien en la dirección comunicada. En caso de no poder realizarse la recogida, serán por cuenta del ARRENDATARIO todos los gastos logísticos.

El ARRENDADOR comprobará en el plazo máximo de diez (10) días laborables desde la recepción del Bien en los talleres donde tendrá lugar la revisión del mismo, el correcto estado de funcionamiento del Bien y le hará entrega al ARRENDATARIO de un documento de devolución del Bien y estado del mismo a través de la Plataforma Rentall.

Si por motivos no imputables al ARRENDADOR, el ARRENDATARIO no procediera a la devolución del Bien al vencimiento natural o anticipado del Contrato o devolviera un Bien distinto al objeto del presente Contrato, estará obligado a pagar, en concepto de indemnización el importe correspondiente al GRADO F de la tabla de estado del Bien incluida a continuación.

Todo ello sin perjuicio de que el ARRENDADOR pueda emprender las acciones penales que correspondan en derecho por la posible apropiación indebida de los Bienes en caso de que el ARRENDATARIO no los devuelva.

El ARRENDATARIO estará obligado a pagar, en concepto de indemnización por desperfectos en el Bien arrendado, siempre que los hubiera, los importes recogidos en la siguiente tabla de estado del Bien.

Tabla de estado del Bien (grados):

GRADO	FUNCIONALIDAD	COSMÉTICA	DESCRIPCIÓN	
Grado A+	100% funcional	Como nuevo / Buen estado	En perfecto estado físico y de funcionamiento. Sin signo alguno de uso, ni pequeños arañazos, abrasiones, abolladuras o marcas de cualquier tipo. Como nuevo	0 €
Grado A	100% funcional	Como nuevo / Buen estado	100% funcional. Buen estado cosmético. Ligeras marcas de uso (inferiores a 3mm y no se pueden ver con la pantalla encendida)	0 €
Grado B	100% funcional	Como nuevo / Buen estado	100% funcional. Buen estado cosmético. Marcas de uso que no se pueden ver con la pantalla encendida ni notar con la uña	0 €
Grado C	El dispositivo puede encenderse y apagarse y no está bloqueado por cuenta cliente	Usado. Con marcas evidentes de uso	El dispositivo funciona correctamente. Puede encenderse y apagarse. La pantalla no está dañada y su funcionamiento es correcto. Tanto el marco como la tapa trasera como la pantalla presentan evidentes marcas de uso que se ven con la pantalla encendida y se notan con la uña	-- €
Grado D	Pantalla rota, no puede encenderse y apagarse	Pantalla rota	La pantalla está rota o dañada, su funcionamiento es incorrecto o le faltan píxeles. No puede encenderse y/o apagarse.	-- €
Grado F	Otros	Irreparable, dividido en partes, mojado, falso, prototipo, arqueado, no devolución del terminal. Bloqueado por cuenta cliente	Irreparable, dividido en partes, mojado o con daños por agua, falso, prototipo, arqueado. Se encuentra bloqueado por cuenta de cliente (Gmail, Samsung...). No se ha deshabilitado o no se ha eliminado la cuenta personal del usuario del dispositivo (no aplica a producto Apple). En caso de dispositivos Apple tiene bloqueada la función "Buscar mi iPhone/iPad/Mac/Apple Watch". No devolución del Bien al final del Contrato.	-- €

11.- Cesión de Contrato.

El ARRENDATARIO, salvo autorización por escrito del ARRENDADOR, no podrá ceder ni subrogar a un tercero las obligaciones y los derechos del Contrato.

El ARRENDADOR se reserva el derecho en todo momento de ceder total o parcialmente el Contrato en cualquier momento del arrendamiento con el único requisito de informar previamente al ARRENDATARIO de dicha cesión mediante cualquier modalidad, incluida la comunicación a través de la Plataforma Rentall, lo que es aceptado por el ARRENDATARIO mediante la firma del presente Contrato.

12.- Resolución anticipada del Contrato por parte del ARRENDATARIO.

El ARRENDATARIO podrá cancelar anticipadamente el Contrato siempre y cuando no haya incumplido ninguna de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y preavise al ARRENDADOR con treinta (30) días de antelación a través de la Plataforma Rentall o enviando un email a: escribenos@myrentall.eu indicando nombre, apellidos, DNI y número de Contrato.

El procedimiento a seguir por parte del ARRENDATARIO de devolución y entrega del Bien es el estipulado en la cláusula 10 "Devolución y recogida del Bien" siendo de aplicación así las condiciones estipuladas en dicha cláusula.

No obstante, teniendo en cuenta que la duración establecida en las Condiciones Particulares ha sido elemento determinante en la fijación del precio de este arrendamiento, el ARRENDATARIO deberá abonar una compensación por la cancelación anticipada al ARRENDADOR equivalente al 50% del importe de las Cuotas pendientes de pago del Renting, así como la parte proporcional de la Cuota en curso que será calculada desde la última Cuota abonada, en función de los días que el ARRENDATARIO haya disfrutado del Bien. No se admitirán cancelaciones parciales.

13.- Resolución anticipada del Contrato por parte del ARRENDADOR.

En caso de impago de tres Cuotas, sean o no consecutivas, a lo largo de la duración del Contrato o en su caso, de la última Cuota del Contrato, dará lugar a la facultad del ARRENDADOR para dar por vencido anticipadamente el Contrato, sin necesidad de preaviso alguno, y consecuentemente a resolver el mismo, debiendo el ARRENDATARIO proceder a:

- a. Abonar al ARRENDADOR el importe impagado de las Cuotas vencidas hasta la fecha de la Resolución del Contrato junto con los gastos por reclamación de Cuotas vencidas e impagadas.
- b. Abonar al ARRENDADOR, en concepto de daños y perjuicios por incumplimiento de Contrato, un importe equivalente al 50% de la suma total de las Cuotas pendientes de pago. No se admitirán cancelaciones parciales.
- c. Devolver el Bien al ARRENDADOR siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 10 "Devolución y Recogida del Bien", aplicándose si procediera, las indemnizaciones que en la misma se recogen.

El ARRENDADOR Y ARRENDATARIO pactan expresamente que el importe total de las cantidades reclamables por el ARRENDADOR como consecuencia de lo establecido anteriormente, tendrá a todos los efectos consideración de cuantía vencida, líquida y exigible.

14.- Otras causas de Resolución de Contrato.

El ARRENDADOR podrá resolver el Contrato con las mismas consecuencias que las descritas en la cláusula anterior cuando:

- a. El ARRENDATARIO no haya facilitado información exacta y veraz sobre su situación personal o patrimonial en el momento de la solicitud del Bien objeto de arrendamiento.
- b. En caso de que se haya producido algún cambio en la situación personal, laboral, económica y/o patrimonial del ARRENDATARIO, que suponga un cambio significativo en sus circunstancias de solvencia y/o capacidad de pago.
- c. El inicio de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pudiera producir el embargo o subasta de sus Bienes.
- d. El ARRENDATARIO no cumpla con lo dispuesto en la cláusula de prevención de blanqueo de capitales y/o si cualquier declaración realizada en virtud de dicha cláusula es o demuestra haber sido incorrecta o engañosa en cualquier aspecto esencial.
- e. El incumplimiento de una o varias obligaciones asumidas por el ARRENDATARIO en el presente Contrato.

Terminación anticipada: Este Acuerdo podrá ser resuelto, además de por cualesquiera de las causas previstas en la legislación vigente aplicable, por mutuo acuerdo expreso y por escrito de ARRENDADOR y ARRENDATARIO.

15.- Procedimiento Extrajudicial de Reclamación.

Para la presentación de quejas y reclamaciones relacionadas con el presente Contrato puede dirigirse mediante escrito remitido a Rentall & Partners, S.L., Servicio de Atención al Cliente (SAC) – Quejas y Reclamaciones.

16.- Sanciones.

Cualquier sanción de carácter administrativo o judicial, relacionada con el uso del Bien, será de cumplida cuenta y cargo del ARRENDATARIO, asumiendo el mismo todas las responsabilidades derivadas de dichas sanciones, siendo de su exclusivo cargo todos los gastos, daños y perjuicios que puedan resultar, así como las multas o sanciones que sean impuestas como resultado de la responsabilidad derivada del uso que hagan él mismo o las personas por él autorizadas a su uso.

17.- Legislación y jurisdicción aplicable.

El Contrato se registrará por lo dispuesto en la Legislación española. Toda referencia normativa presente en el Contrato se entenderá referida a la normativa relacionada en vigor y aquella que en el futuro le sustituya. Para todos los efectos derivados del Contrato, el Tribunal Competente será el correspondiente a la ciudad del domicilio del ARRENDATARIO.

18.- Protección de datos.

El ARRENDADOR se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a la normativa española vigente, el responsable de los datos es Rentall & Partners, SL. Los datos personales del ARRENDATARIO serán tratados para i) estudiar la viabilidad del contrato incluyendo la consulta a ficheros de información crediticia y el uso de herramientas de análisis de solvencia (scoring); ii) la formalización y firma del contrato; iii) la gestión contable y administrativa del contrato iv) la gestión del seguro; v) la prevención de blanqueo de capitales; vi) la gestiones vinculadas con el recobro y la inscripción como moroso en ficheros de información crediticia; vii) el envío de encuestas de calidad; y viii) el envío de comunicaciones comerciales, y ix) para la verificación unívoca de la identidad del firmante del Contrato contra el dispositivo aportado en el proceso. La legitimación del tratamiento de los datos se basa en la ejecución del contrato, en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, el interés legítimo para el envío de encuestas, y el consentimiento que se haya podido prestar, le recordamos que el consentimiento prestado se puede retirar en cualquier momento sin que eso afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a la retirada.

Los datos serán conservados durante el desarrollo de la relación contractual y los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, para el ejercicio y defensa ante reclamaciones.

Los datos podrán ser cedidos a: i) la Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones legales; ii) entidades financieras para la gestión de cobros y pagos; iii) entidades aseguradoras y/o reaseguradoras y sus mediadores; iv) cuerpos y fuerzas de seguridad; v) terceros necesarios para la gestión de la firma del contrato; vi) terceros dedicados a la prevención del fraude; vii) terceros, cuando el ARRENDATARIO haya otorgado consentimiento; viii) empresas de recobros y ficheros de solvencia crediticia.

El ARRENDATARIO podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose a legal@rentall-partners.com. Igualmente pueden reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

19.- Prevención de blanqueo de capitales.

El ARRENDATARIO manifiesta con su firma su aceptación a las siguientes condiciones:

La legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, obliga a los sujetos obligados a la verificación de la identidad del ARRENDATARIO y de sus operaciones y actividades. Es por ello por lo que el ARRENDATARIO se obliga a facilitar, de forma veraz y completa, cuanta información sea necesaria y le sea requerida a estos efectos y autoriza expresamente al ARRENDADOR a realizar las actuaciones de verificación que considere oportunas para esta finalidad. A estos efectos el ARRENDATARIO, autoriza expresamente al ARRENDADOR a realizar las actuaciones de verificación que considere oportunas en cumplimiento de la normativa sobre blanqueo de capitales (Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo). El ARRENDADOR informa al ARRENDATARIO que en caso de no obtener la información exigida por la legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se verá imposibilitada de prestar servicios al ARRENDATARIO, sin que ello pueda comportar ningún tipo de responsabilidad para el ARRENDADOR.

El ARRENDATARIO declara responsablemente que la información y documentación facilitada se encuentra en vigor y se compromete a informar al ARRENDADOR de todo cambio que se produzca en la información que haya facilitado al ARRENDADOR en virtud del presente Contrato, y que le haya sido requerida por esta con la finalidad de verificar la identidad del ARRENDATARIO y de sus operaciones y actividades, así mismo informará Al ARRENDADOR de cualquier modificación en los datos declarados inicialmente.

En caso de que se deba comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto de los cuáles exista indicio o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y se deba abstenerse de ejecutar cualquier operación, si se ponen de manifiesto tales circunstancias, el ARRENDADOR no será responsable ante el ARRENDATARIO de los daños y perjuicios que este pueda sufrir como consecuencia del cumplimiento, por parte de el ARRENDADOR, de dichas obligaciones legales.

20.- Cláusula en caso de perfección del Contrato mediante firma electrónica con la intervención del prestador de servicios electrónicos de confianza cualificado.

El presente Contrato se perfeccionará de forma electrónica con el concurso de un prestador de servicios electrónicos de confianza cualificado, Electronic Identification S.L. (en adelante, "eID") que generará y custodiará la prueba acreditativa de lo ocurrido a lo largo del proceso de contratación y de la formalización contractual.

El ARRENDATARIO podrá, tras su lectura, proceder a la aceptación de las mismas. Rentall indicará al ARRENDATARIO los sistemas de Firma electrónica disponibles en cada momento, los cuales podrán además ser utilizados en función de las aplicaciones técnicas disponibles:

Firma con PIN: se remitirá por parte de eID un SMS a su número de teléfono móvil con un código de operación. A la recepción del SMS, el ARRENDATARIO procederá a introducir dicho código de operación, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación de las condiciones particulares y generales y demás documentación.

Adicionalmente, el ARRENDATARIO tendrá acceso al Contrato y demás documentación que ha suscrito en su Espacio privado de la Plataforma Rentall en la sección: "*Descargar contrato*".

Declaraciones del ARRENDATARIO:

Los firmantes de este documento manifiestan:

1. Conocer y aceptar el contenido de las Condiciones Particulares y Generales que en el mismo se establecen.
2. Que el domicilio incluido en este Contrato, aun cuando no se corresponda con el recogido en su documento de identidad (DNI/NIE), es el único válido a todos los efectos.
3. No tener residencia, relación profesional, económica o empresarial con los siguientes países: Corea del Norte, Cuba, Irán, Siria, la Región de Crimea/Sebastopol.

ANEXO I CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SEGURO

Es muy importante que las leas atentamente y verifiques que tus expectativas de seguro están plenamente cubiertas.

LAS PRESENTES CONDICIONES SON UN EXTRACTO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA PÓLIZA SUSCRITA. ESTE RESUMEN CONTIENE ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR EN CASO DE SINIESTRO, AVERÍA O ACCIDENTE.

El Bien arrendado se encuentra asegurado con la aseguradora **Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.**, entidad española sujeta al control y supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con domicilio social en Calle Ramírez de Arellano 35. 28043 Madrid., siendo el tomador del seguro Rentall & Partners según las siguientes condiciones del contrato de seguro.

CONDICIONES PARTICULARES

GARANTÍA DE AVERÍA

Definiciones

- **Bien asegurado:** el ordenador portátil, de sobremesa, teléfono móvil/smartphone, smartwatch, televisores o tablets adquirido por el arrendador para integrarlo en sus procesos de producción, transformación y prestación a terceros y en todo caso para fines distintos de su uso y consumo como destinatario final comunicados por parte del arrendatario.
- **Avería:** la incapacidad de una pieza o componente electrónico para funcionar conforme a la especificación de su fabricante como resultado de un fallo mecánico o electrónico.
- **Daño accidental:** cualquier deterioro o destrucción del Bien asegurado que evite que éste funcione correctamente y que sea el resultado únicamente de una causa externa al ARRENDATARIO, repentina e imprevisible, siempre con sujeción a las exclusiones del presente contrato.
- **Desgaste:** el deterioro progresivo de una pieza, de una parte, del Bien asegurado o de un elemento físico cualquiera, motivado por el uso normal del producto en el tiempo.
- **Bien de similares características técnicas:** el Bien nuevo o reacondicionado que en relación con el Bien asegurado goce de las mismas o muy similares características, excluyendo peso, tamaño, color o diseño y cuyo valor no exceda el límite establecido en la póliza en aplicación de cada una de las coberturas.
- **Accesorio:** elemento auxiliar relacionado con el Bien asegurado y secundario a éste.
- **Garantía del fabricante:** el período de garantía comercial otorgada por el fabricante del Bien asegurado.

Descripción de la garantía:

En caso de siniestro la Aseguradora podrá, si así lo decide y dentro de los límites y condiciones establecidos en las garantías descritas a continuación, reparar o sustituir el Bien arrendado o partes del mismo por otras piezas o Bienes, bien nuevos o bien restaurados en fábrica y con idénticas prestaciones a los productos nuevos.

A) Interés ASEGURADO

La Aseguradora reparará el Bien asegurado incluyendo piezas y mano de obra, cuando la reparación sea consecuencia de una avería mecánica o electrónica, tal y como se define en esta póliza, y no se encuentre excluida en el apartado de exclusiones.

Si la Aseguradora considera por cualquier motivo que no es apropiada la reparación, podrá optar por la sustitución del Bien por otro de similares características técnicas a las del Bien asegurado en el momento de ocurrencia del siniestro, hasta el límite máximo del valor de la suma asegurada por Bien asegurado, en caso de que no exista el modelo se sustituirá por uno superior.

B) Interés NO ASEGURADO por la Garantía de Avería (INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA CONOCIMIENTO DEL ARRENDATARIO)

- Los siniestros que deriven directa o indirectamente de dolo, negligencia, culpa grave o imprudencia del ARRENDATARIO, así como as.
- Los daños derivados del uso de un aparato sin reparar.

- Las situaciones en las que exista responsabilidad del fabricante o del distribuidor.
- Fallos endémicos y siniestros derivados de circunstancias, defectos o vicios ya existentes y/o conocidos/as por el tomador/ARRENDATARIO al contratar el seguro.
- La reparación del Bien asegurado a causa de avería durante el período de garantía del fabricante.
- La póliza no cubre el diseño, fabricación u otros defectos que sean causa de retirada del mercado por el fabricante o el distribuidor
- Los costes de reparación abonados por el ARRENDATARIO, sin la previa aprobación de la Aseguradora, así como gastos derivados de reparaciones o instalaciones efectuadas por el propio ARRENDATARIO o por quien no sea el servicio técnico autorizado por la Aseguradora.
- El coste de mantenimiento, limpieza, revisión, modificación o mejora del Bien asegurado.
- Los siniestros en Bienes asegurados cuyo número de serie resulte ilegible o haya sido alterado, así como aquellos en los que el ARRENDATARIO no pueda aportar el Bien siniestrado.
- Todo Bien que presente una apariencia estética incoherente con el hecho que ha desencadenado el siniestro y ha sido declarado por el ARRENDATARIO. Bienes que hayan sido modificados o alterados.
- Cualquier perjuicio o pérdida financiera sufrida por el ARRENDATARIO.
- Daños causados a terceros u otros enseres.
- Las pérdidas de explotación y cualquier daño inmaterial, consecuencia o no de un siniestro cubierto por la póliza.
- Los fallos causados por sobretensión eléctrica, incendio (por causas internas o externas), tormenta, inundación, rayo o explosión; los siniestros derivados de cualquier problema con el suministro de electricidad o agua, de un mantenimiento incorrecto de los sistemas de electricidad, así como de la suspensión o cese de los servicios eléctricos por cualquier fallo o acto provocado por el ARRENDATARIO o por cualquier otra persona.
- Los fallos provocados por la cal, el sol, la humedad, por ensuciamiento, polvo o arena, por vertido de líquidos corrosivos, así como por oxidación, corrosión o incrustación de herrumbre causadas por el normal uso o aceleradas por condiciones climáticas inapropiadas así como los siniestros derivados de filtraciones, polución o contaminación.
- Los siniestros derivados de actuaciones ilícitas del ARRENDATARIO o contraviniendo una prohibición gubernamental o legislativa, así como confiscación del aparato o detención por cualquier autoridad pública o gubernamental.

C) Cómo actuar en caso de siniestro

En caso de siniestro, el ARRENDATARIO deberá ponerlo en conocimiento de la Aseguradora inmediatamente de haber ocurrido y en todo caso en el plazo máximo de 7 días a contar desde la fecha en que se produjo o se conoció el mismo, mediante llamada al teléfono 91 904 82 71 en horario de 9:00 a 22:00 horas de lunes a domingo. Le será solicitado el número de serie del Bien asegurado

Una vez confirmado el derecho a cobertura y las circunstancias del siniestro, se procederá del siguiente modo:

En el caso de un siniestro que, estando cubierto por el seguro, no esté cubierto por la garantía, la franquicia, a cargo del ARRENDATARIO, será de 50€ a abonar directamente a la compañía Aseguradora.

El ARRENDATARIO concertará el lugar, día y hora para la recogida a domicilio en el territorio nacional español del Bien asegurado.

El correcto empaquetado del Bien será responsabilidad del ARRENDATARIO, debiendo llevarlo a cabo en una bolsa antiestática y en todo caso en su embalaje original o en una caja del doble del tamaño del Bien, protegiéndolo con papel acolchado, espuma o lámina de burbujas.

Recibido el Bien siniestrado, se procederá a su inmediato análisis y diagnóstico. Una vez reparado, el Bien será enviado al domicilio de recogida del mismo, dentro del territorio nacional español. Los costes de la recogida y del envío a domicilio una vez reparado el Bien asegurado son a cargo de la Aseguradora.

Previamente a la entrega del dispositivo, es responsabilidad del ARRENDATARIO realizar una copia de seguridad de los datos del Bien, así como de cualquier soporte incluido en el mismo, ya que durante el proceso de reparación el dispositivo será formateado sin la realización de copia de seguridad por parte de la Aseguradora.

El ARRENDATARIO deberá emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

D) **Ámbito territorial de la cobertura**

La cobertura garantizada por esta póliza será válida en España.

ASISTENCIA INFORMÁTICA

Descripción de la garantía

A) **Interés ASEGURADO**

La puesta a disposición del ARRENDATARIO de una red de asistencia que se halle en condiciones de facilitarle, a raíz de una simple llamada telefónica, los siguientes servicios relativos a la utilización de los Bienes tecnológicos asegurados comunicados por parte del ARRENDATARIO y destinados a la actividad comercial descrita en la misma:

1. Ayuda técnica para la resolución de problemas con sus Bienes asegurados en caso de mal funcionamiento de alguna de las aplicaciones y sistemas soportados para los que se presta asistencia.
2. Asistencia interactiva en el uso de aplicaciones: se complementa el menú de ayuda que incluyen las aplicaciones sobre las que se da soporte a través de una ayuda interactiva.
3. Asistencia en el uso de dispositivos electrónicos para resolver consultas relativas a la utilización de los dispositivos informáticos.

Para poder prestar este servicio será condición necesaria que el manual de utilización del dispositivo tecnológico sobre el que se solicita asistencia se encuentre disponible en internet y en castellano

4. Configuración de aplicaciones y Bienes:

- Instalación, puesta en marcha y utilización de las aplicaciones y Bienes para los que se puede solicitar asistencia (descritos en el apartado c).
- Cambio de la parametrización de cualquiera de las aplicaciones para las que se puede solicitar la asistencia o sistemas soportados, con el objetivo de optimizar el funcionamiento.
- Adición o eliminación de funcionalidades y/o aplicaciones.

5. Asistencia en el acceso y la utilización de internet:

- Asistencia sobre la configuración de la conexión a internet de Windows
- Asistencia sobre los distintos medios de conexión a internet: conexión rtc, conexión adsl, cable, wifi, 3g o red eléctrica
- Asistencia sobre las herramientas estándar de internet: ms internet explorer, ms outlook, outlook express, opera, chrome, safari.
- Asistencia sobre los principales motores de búsqueda: google, yahoo, msn.
- Asistencia a la utilización del correo electrónico: envío de emails, adjuntado de ficheros, solicitud de acuses de recibo, etc
- Consejos e información sobre el pago seguro en internet: protocolo ssl, aspectos técnicos de la seguridad en los pagos por internet, así como organismos independientes de medios de pago por internet

B) **Interés NO ASEGURADO por la Garantía de Asistencia Informática**

- Las incidencias causadas intencionada o negligentemente por el ARRENDATARIO, así como todas aquellas que no puedan resolverse exclusivamente mediante acceso remoto al Bien del ARRENDATARIO, o telefónicamente en caso de que el ARRENDATARIO no desee o no pueda facilitar dicho acceso. En ningún caso se garantiza por parte de la Aseguradora la resolución definitiva de la

incidencia.

- Las incidencias de software para el que el ARRENDATARIO no disponga de licencia, así como las actualizaciones del mismo.
- La realización de actividades para las que el ARRENDATARIO no disponga del cd-rom con el software original de la aplicación o sistema, y no sea posible su descarga gratuita a través de internet en el momento de solicitud de asistencia.
- Los daños y perjuicios sobrevenidos tras un uso indebido por parte del ARRENDATARIO de los sistemas, aplicaciones o del software instalado para el acceso remoto a la asistencia técnica objeto de esta garantía.
- En ningún caso se ofrecerá o sustituirá cualquier tipo de software al ARRENDATARIO.
- Cualquier perjuicio o pérdida financiera sufrida por el ARRENDATARIO consecuencia del hecho que motiva la prestación.

C) Aplicaciones y sistemas soportados

El ARRENDATARIO deberá contar con las pertinentes licencias de utilización de los programas informáticos para los que se solicita asistencia

D) PRESTACIONES DE la Aseguradora

Se garantiza la existencia y funcionamiento de una centralita telefónica mediante llamada al número 91 904 82 71 en horario de 9:00 a 22:00 horas de lunes a domingo, a través de la cual el ARRENDATARIO podrá realizar sus consultas y/o solicitar la prestación de los servicios garantizados.

Fuera de dicho horario el ARRENDATARIO tendrá a su disposición un servicio de recogida de mensajes si el contacto ha sido vía teléfono o podrá cumplimentar un formulario si el contacto ha sido mediante conexión web. Estas solicitudes serán atendidas el siguiente día hábil, en el horario que indique el cliente, ya sea por teléfono o por correo electrónico, en función de los datos aportados en su solicitud de asistencia.

En caso de asistencia telemática (internet) un técnico, autorizado previamente por el ARRENDATARIO, y siempre bajo la supervisión del mismo, podrá tomar el control del Bien para prestar el servicio.

La gestión de las incidencias en remoto del Bien puede verse limitada en función de los sistemas de seguridad de red que tenga implementados el ARRENDATARIO.

E) Responsabilidad y confidencialidad

El ARRENDATARIO deberá, previamente a la toma de control remoto del Bien, realizar copias de seguridad de sus datos, software u otros ficheros almacenados en los discos de su ordenador u otros soportes.

Toda la información a la que los técnicos tengan acceso para la prestación de la asistencia solicitada será tratada de forma confidencial por parte de la Aseguradora.

El ARRENDATARIO garantiza ser el titular de las aplicaciones, y ser el legítimo propietario de los derechos de los archivos y los contenidos que se hallen en su ordenador

SERVICIO DE ASISTENCIA Y RIESGOS CUBIERTOS PARA DAÑOS ACCIDENTALES

Riesgos cubiertos y límites de garantía

Riesgos cubiertos:

La reparación de los daños materiales que sufran los bienes asegurados o su reposición cuando desaparezcan o se destruyan como consecuencia directa de las siguientes causas y siempre y cuando los daños impidan el funcionamiento normal del Bien:

- a. daño accidental, súbito e imprevisto como consecuencia de impacto, entendiéndose por tal el choque, sin que tengan tal consideración los que originen simples defectos estéticos, como ralladuras y desconchados.
- b. acción del agua y humedad.
- c. daño por líquido.
- d. rotura de pantalla.

e. robo, atraco y expoliación.

Incluye reposición/sustitución por otro Bien de características similares al siniestrado en el momento del siniestro en caso de no ser reparable

Límites de capital asegurado

PRESTACIONES DE AWP (Allianz Worldwide Partners) ASSISTANCE SERVICE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONA

A) Interés ASEGURADO

La puesta a disposición del ARRENDATARIO de una red de asistencia que se halle en condiciones de facilitarle, a raíz de una simple llamada telefónica o vía internet mediante una herramienta de chat-control, los siguientes servicios relativos a la utilización de los Bienes tecnológicos asegurados, comunicados por parte del ARRENDATARIO y destinados a la actividad comercial descrita en la misma.

Cuando el siniestro tenga lugar en el extranjero, la cobertura se prestará única y exclusivamente cuando el Bien asegurado se encuentre en territorio nacional español

B) Interés NO asegurado

- Por la utilización del Bien tecnológico ARRENDATARIO en condiciones precarias, después de haber sufrido un siniestro.
- Por hurto, así como todo daño o pérdida sufrido por desaparición o disminución, cuando una u otra se comprueben al efectuarse un inventario o revisión periódica u ocasional. Se entiende por hurto la toma de los Bienes tecnológicos Asegurados designados en la póliza contra la voluntad de los Asegurados, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia sobre las personas.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO EN CASO DE DAÑO ACCIDENTAL

En caso de siniestro, el ARRENDATARIO deberá ponerlo en conocimiento de la Aseguradora inmediatamente de haber ocurrido y en todo caso en el plazo máximo de 7 días a contar desde la fecha en que se produjo o se conoció el mismo, mediante llamada al teléfono 91 904 82 71 en horario de 9:00 a 22:00 horas de lunes a domingo. Le será solicitado el número de serie del Bien asegurado.

Una vez confirmado el derecho a cobertura y las circunstancias del siniestro, se procederá del siguiente modo:

En el caso de un siniestro que, estando cubierto por el seguro, no esté cubierto por la garantía, la franquicia, a cargo del ARRENDATARIO, será de 50€ a abonar directamente a la compañía Aseguradora.

El ARRENDATARIO concertará el lugar, día y hora para la recogida a domicilio en el territorio nacional español del Bien asegurado.

El correcto empaquetado del Bien será responsabilidad del ARRENDATARIO, debiendo llevarlo a cabo en una bolsa antiestática y en todo caso en su embalaje original o en una caja del doble del tamaño del Bien, protegiéndolo con papel acolchado, espuma o lámina de burbujas. Recibido el Bien siniestrado, se procederá a su inmediato análisis y diagnóstico. Una vez reparado, el Bien será enviado al domicilio de recogida del mismo, dentro del territorio nacional español. Los costes de la recogida y del envío a domicilio una vez reparado el Bien asegurado son a cargo de AWP ASSISTANCE SERVICE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL

Previamente a la entrega del dispositivo, es responsabilidad del ARRENDATARIO realizar una copia de seguridad de los datos del Bien, así como de cualquier soporte incluido en el mismo, ya que durante el proceso de reparación el dispositivo será formateado sin la realización de copia de seguridad por parte de la Aseguradora.

El ARRENDATARIO deberá emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

El ARRENDATARIO deberá presentar denuncia el mismo día de ocurrencia de los hechos ante las autoridades de policía más próximas al lugar del delito, haciendo constar en la misma el robo del Bien asegurado, las circunstancias del mismo y el empleo de violencia o intimidación en las personas o de fuerza en las cosas, lo que a su vez será acreditado por el ARRENDATARIO en el momento de comunicación del siniestro mediante los documentos justificativos que le sean solicitados por AWP ASSISTANCE SERVICE. En caso de hallarse el Bien robado original, el ARRENDATARIO deberá avisar por escrito a AWP ASSISTANCE SERVICE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL a través de email a la dirección: appliance@Allianz-assistance.es; desde el momento en que tenga conocimiento de este hecho.

Si AWP ASSISTANCE SERVICE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL todavía no le ha facilitado otro Bien de similares características técnicas, de acuerdo a la cobertura de robo, atraco y expoliación, deberá el ARRENDATARIO tomar posesión del Bien asegurado que haya sido hallado.